

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Donar a favor del Gobierno del Estado, una fracción del inmueble denominado “Predio Pozo de San Antonio”, misma que deberá destinarse para que en él se lleve a cabo la operación y funcionamiento del “Centro Integrador de Servicios”



“Donar a favor del Gobierno del Estado, una fracción del inmueble denominado “Predio Pozo de San Antonio”, misma que deberá destinarse para que en él se lleve a cabo la operación y funcionamiento del “Centro Integrador de Servicios”

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
28/nov/2016	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cañada Morelos, Puebla, a donar a favor del Gobierno del Estado, una fracción del inmueble denominado “Predio Pozo de San Antonio”, cuya superficie, medidas y colindancias se describen en el Considerando II del presente Decreto, misma que deberá destinarse para que en él se lleve a cabo la operación y funcionamiento del “Centro Integrador de Servicios” de dicho Municipio.

CONTENIDO

“DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL 4
CONSIDERANDO 4
DECRETO 5
TRANSITORIOS 6

“Donar a favor del Gobierno del Estado, una fracción del inmueble denominado “Predio Pozo de San Antonio”, misma que deberá destinarse para que en él se lleve a cabo la operación y funcionamiento del “Centro Integrador de Servicios”

“DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAÑADA MORELOS, PUEBLA, A DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO “PREDIO POZO DE SAN ANTONIO”, MISMA QUE DEBERÁ DESTINARSE PARA QUE EN ÉL SE LLEVE A CABO LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL “CENTRO INTEGRADOR DE SERVICIOS””

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Asuntos Municipales del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cañada Morelos, Puebla, a donar una fracción del inmueble denominado como “Predio Pozo de San Antonio”, con destino al Gobierno del Estado de Puebla, para que en él se lleve a cabo la operación y funcionamiento del “Centro Integrador de Servicios” de dicho municipio.

I. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cañada Morelos, Puebla, es propietario de una fracción del inmueble denominado como “Predio Pozo de San Antonio”, ubicado en dicho Municipio.

II. Que, la fracción del inmueble denominado como “Predio Pozo de San Antonio”, fue adquirido como se acredita mediante Escritura Pública 9,182 del Volumen 152, de fecha tres de febrero de dos mil catorce, otorgada en el protocolo del Notario Público número 7, de Tehuacán, Puebla, con una superficie de 8,000.00 metros cuadrados y con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 125 metros y limita con fracción restante;

AL SUR: 125 metros y limita con fracción restante;

AL ESTE: 64 metros y limita con fracción restante, y

AL OESTE: 64 metros y limita con Camino a San José Ixtapa.

III. Que, en Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cañada Morelos, Puebla; de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, se aprobó la Enajenación bajo la figura jurídica de Donación con destino al Gobierno del Estado de Puebla, una fracción del inmueble identificado como “Predio Pozo de San Antonio” ubicado en dicho Municipio para que en él se lleve a cabo la operación y funcionamiento del “Centro Integrador de Servicios” de dicho municipio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64, 67 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cañada Morelos, Puebla, a donar una fracción del inmueble denominado como “Predio Pozo de San Antonio”; cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando II del presente Decreto, con destino al Gobierno del Estado de Puebla, para que en él se lleve a cabo la operación y funcionamiento del “Centro Integrador de Servicios” de dicho municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cañada Morelos, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

“Donar a favor del Gobierno del Estado, una fracción del inmueble denominado “Predio Pozo de San Antonio”, misma que deberá destinarse para que en él se lleve a cabo la operación y funcionamiento del “Centro Integrador de Servicios”

TRANSITORIOS

(Del **DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cañada Morelos, Puebla, a donar a favor del Gobierno del Estado, una fracción del inmueble denominado “Predio Pozo de San Antonio”, cuya superficie, medidas y colindancias se describen en el Considerando II del presente Decreto, misma que deberá destinarse para que en él se lleve a cabo la operación y funcionamiento del “Centro Integrador de Servicios” de dicho Municipio; publicado en el Periódico Oficial del Estado el lunes 28 de noviembre de 2016, Número 17, Quinta Sección, Tomo CDXCIX.)

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Diputada Presidenta. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA. Rúbrica. Diputado Secretario. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES. Rúbrica. Diputado Secretario. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.